

Municipio de Chihuahua, Chihuahua

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-08019-19-0675-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 675

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,043.8
Muestra Auditada	47,043.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a los servicios, del cual se revisó una muestra de 47,043.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chihuahua, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 47,043.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)			
Consecutivo	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	OM 08/2023	Servicios para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del municipio de Chihuahua.	47,043.8
Total			47,043.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de un expediente de servicios, con un monto pagado de 47,043.8 miles de pesos de las PFM 2023, con número de contrato OM 08/2023, se constató que se presentó la documentación del proceso de adjudicación y contratación tal como la suficiencia presupuestal, la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato y la garantía de cumplimiento.

3. Con la revisión de un expediente de servicios por 47,043.8 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, correspondiente al contrato número OM 08/2023, relativo a la prestación de servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y

vialidades del municipio de Chihuahua, se constató que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria como son las facturas, las pólizas de egresos, las transferencias bancarias, los estados de cuenta bancarios, las estimaciones de mantenimiento y la determinación del muestreo de puntos de luz de los meses de marzo a mayo y de julio a octubre de 2023; sin embargo, no proporcionó el contrato de la cuenta bancaria pagadora ni las estimaciones de mantenimiento y la determinación del muestreo de puntos de luz de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2023 por un monto por aclarar por 5,253.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 87, último párrafo.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el contrato de la cuenta bancaria pagadora y estado de cuenta, las estimaciones de mantenimiento, la determinación de muestreo de puntos de luz, verificación de puntos de luz, la evidencia fotográfica del mantenimiento, las colonias atendidas o modernizadas y la hoja de croquis (ilegibles) de los meses de junio, noviembre y diciembre; sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se determinó que no es posible vincular los trabajos y luminarias presentados en la documentación, con los conceptos y luminarias establecidos en las facturas de los meses de junio, noviembre y diciembre, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-08019-19-0675-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,253,404.52 pesos (cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que en la documentación presentada, no es posible vincular los trabajos y luminarias con los conceptos y luminarias establecidos en las facturas de los meses de junio, noviembre y diciembre, relativo a la prestación de servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del municipio de Chihuahua, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 87, último párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,253,404.52 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 47,043.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,253.4 miles de pesos, el cual representó el 11.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-066/2025 de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.



4 hojas, 2cd's
A/R

DHL 3753815085



Chihuahua, Chih., 22 de enero de 2025
Oficio: OIC-066/2025

ASUNTO: Se entrega documentación
relativa a la auditoría núm. 675

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE. -

Por medio del presente y en atención a su oficio no. DGAGF"D"/007/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual convoca a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así mismo anexa cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en su caso se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes relativo a la auditoría número 675 con título Participaciones Federales a Municipios con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, me permito adjuntar:

- Original del oficio no. DC/008/2025 de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal y su cd certificado adjunto.
- Original del oficio no. DMU-0072/2025 de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Director de Mantenimiento Urbano.
- Original del oficio no. DMU-0082/2025 de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Director de Mantenimiento Urbano y su cd certificado adjunto.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. CARMEN YAZMIN HIDALGO-POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CYHP/EMT/lapy



Órgano Interno de Control
Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 87, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.